

## Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2014

### DATOS DE PUBLICACIÓN OFICIAL

ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 27 DE AGOSTO DE 2014

TOMO \_\_\_\_ NÚMERO DE PUBLICACIÓN \_\_\_\_

TIPO \_\_\_\_\_

## MARCO LEGAL

En la ciudad de Ocampo, cabecera del municipio del mismo nombre del estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 15:00 horas del día 28 de agosto de 2014, reunidos en sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los miembros de cabildo aprobaron por unanimidad la adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2014.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 27 de Diciembre de 2013, en Reunión de Cabildo los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Ocampo, Coahuila, aprobaron el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien resulta importante resaltar que con fecha 07 de Agosto de 2014, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., hizo del conocimiento al Presidente Municipal que tanto el Presupuesto de Egresos Municipal como la Ley de Ingresos Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, serían evaluados bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2014, la cual consta de la aplicación de 80 criterios sobre la información presupuestal del municipio.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que el Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**ÚNICO.** Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
OCAMPO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Ocampo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración

Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Ocampo, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Ocampo garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente adenda del presupuesto de egresos municipal 2014, así como el presupuesto de egresos municipal 2014, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

## **CAPÍTULO II** **De las Erogaciones**

Artículo 7°.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Ocampo, Coahuila, importa la cantidad de \$29,848,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,760,500.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,990,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,284,000.00
13400 - COMPENSACIONES	112,000.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15200 - INDEMNIZACIONES	200,000.00
17000 - PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
17100 - ESTÍMULOS	849,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	154,500.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,500.00
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,000.00
21500 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	-
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	45,500.00
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	500.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	402,000.00
22300 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7,500.00
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	
23500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-
23600 - PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	-
24300 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	-
24500 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	-

24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	122,500.00
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	100,000.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	70,000.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	637,500.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	5,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	202,500.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	500.00
25500 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	47,500.00
25900 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	500.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,718,000.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	75,000.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	35,000.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	10,000.00
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	50,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	976,500.00
29200 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	-
29300 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	-
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	47,000.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	-
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BASICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,300,000.00
31200 - GAS	500.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	135,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	82,500.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	5,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	25,000.00

33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	-
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	30,500.00
33500 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	10,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	10,000.00
<b>34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	40,000.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	50,000.00
34600 - ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	5,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	40,000.00
<b>35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	768,000.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	25,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	255,000.00
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	500.00
<b>36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	57,000.00
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	16,500.00
<b>37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	
37200 - PASAJES TERRESTRES	20,000.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,050,000.00
<b>38000 - SERVICIOS OFICIALES</b>	
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	30,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	374,600.00
38300 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	116,000.00
<b>39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	415,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	-
39600 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	5,000.00
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	228,000.00
<b>40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<b>44000 - AYUDAS SOCIALES</b>	
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	495,000.00
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	40,000.00

44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	15,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	
45100 - PENSIONES	180,000.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	35,000.00
46000 - TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	
46100 - TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	-
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,000,000.00
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
62300 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	-
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	1,100,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	77,500.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	99,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	81,400.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	400,000.00
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	49,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
56300 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	50,000.00
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	35,000.00
56600 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	28,000.00
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	30,000.00
56900 - OTROS EQUIPOS	25,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 29,848,000.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 10°. - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	11,043,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,070,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,432,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,611,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	615,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	314,000.00
02-CABILDO	146,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	51,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	71,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	2,187,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,395,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	538,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	80,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	174,000.00
08-ECOLOGIA	2,218,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,625,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	340,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
09-OBRAS PUBLICAS	6,981,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,340,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	966,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	355,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,100,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	220,000.00
10-DESARROLLO RURAL	309,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	152,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	104,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	43,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,250,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,236,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	606,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	243,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	205,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	151,500.00

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	32,100.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,900.00
<b>14-TESORERIA</b>	<b>1,094,500.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	765,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	155,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
<b>19-GASTOS GENERALES</b>	<b>3,413,000.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,410,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	602,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	318,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 29,848,000.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Tesorería (Coordinador de Contraloría y Tesorería), el cual para dicha actividad tiene destinado un presupuesto de \$75,000.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 11º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Ocampo, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

<b>Nombre del Programa</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
COMEDOR DEL ADULTO MAYOR	\$ 360,000.00
DESPENSAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS	\$ 60,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 420,000.00</b>

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a dar la atención de las niñas, niños y adolescentes, son los siguientes:

Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado
Municipal Fríos	\$53,568.00
Municipal Niñas y Niños de 0 a 5	\$11,760.00
ADETI Atención y Desaliento del Trabajo Infantil	\$ 6,000.00
Apoyo a personas con Discapacidad	\$11,200.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 82,528.00</b>

Artículo 12°.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$3,945,000.00 distribuidos de la siguiente forma:

**Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno**

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Concurrencia Municipalizada	\$2,500,000.00	\$500,000.00		\$2,000,000.00
Comisión Estatal de la Vivienda	\$1,445,000.00	\$226,567.50	\$226,567.50	\$ 991,865.00
<b>Totales</b>	<b>\$3,945,000.00</b>	<b>\$ 726,567.50</b>	<b>\$226,567.50</b>	<b>\$2,991,865.00</b>

Artículo 13°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
Subsidio	Beneficiario	Monto Pagado
Apoyos a la ciudadanía	Población Ocampo	\$ 495,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 495,000.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 14°.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$408,114.03 y se distribuye de la siguiente manera:

**Prestaciones sindicales**

Concepto de la Prestación	Monto
Prima vacacional	\$ 148,074.03
Vales de despensa	\$ 176,040.00
Beca	\$ 57,600.00
Apoyo al sindicato	\$ 26,400.00

El gasto contemplado en el presente presupuesto es únicamente para el ejercicio fiscal 2014 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 15°.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014, se relacionan enseguida:

<b>Municipio: Ocampo, Coahuila</b>		
<b>Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas</b>		
<b>Periodo (anual)</b>		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FONDO DE FORTALECIMIENTO	BBVA BANCOMER	0195101433
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	BBVA BANCOMER	0195101697

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

Artículo 16°.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 154 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza Tabular	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA		10	10		
SEG. PUB.		20		20	
ECOLOGIA		35	1	34	
OBRAS PUB. DESAR. RUR.		29	6	23	
SEC AYTO.		13	11	2	
SALUD		4	2	2	
EDUCACION		5	3	2	
DESAR. SOC.		3	3		
DIF		21	6	15	
TESORERIA		7	7		
AGUA POTABLE		7	1	6	

*Nota:* En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 17°.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presupuesto de egresos, en base a lo establecido en el artículo 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Presidente Municipal	21,000.00	23,100.00	42,000.00	63,000.00	7,000.00	7,700.00	70,000.00	93,800.00
Sindico Municipal	12,072.45	13,279.70	24,144.90	36,217.35	4,024.15	4,426.57	40,241.50	53,923.61
Regidor	12,072.45	13,279.70	24,144.90	36,217.35	4,024.15	4,426.57	40,241.50	53,923.61
Secretario del Ayuntamiento	9,150.00	10,065.00	18,300.00	27,450.00	3,050.00	3,335.00	30,500.00	40,870.00
Tesorero Municipal	10,764.00	11,840.40	21,528.00	32,292.00	3,588.00	3,946.80	35,880.00	48,079.20
Presidenta DIF	9,150.00	10,065.00	18,300.00	27,450.00	3,050.00	3,555.00	30,500.00	40,870.00
Contralor Municipal	8,400.00	9,240.00	16,000.00	25,200.00	2,800.00	3,080.00	28,000.00	37,520.00
Director	5,499.90	6,049.89	10,999.80	16,499.70	1,833.30	2,016.63	18,333.00	24,566.22
Coordinador	5,499.90	6,049.89	10,999.80	16,499.70	1,833.30	2,016.63	18,333.00	24,566.22
Secretario particular	3,090.04	3,399.04	6,180.08	9,270.12	1,030.01	1,133.01	10,300.13	13,802.18
Encargado A	3,499.95	3,849.95	6,999.90	10,499.85	1,166.65	1,283.32	11,666.50	15,633.11
Encargado B	2,959.95	3,255.95	5,919.90	8,879.85	985.65	1,085.32	9,866.50	13,221.11
Contador General	5,499.90	6,049.89	10,999.89	16,499.70	1,833.30	2,016.63	18,333.00	24,566.22
Secretaria	2,293.80	2,523.18	4,587.60	6,881.40	764.60	841.06	7,646.00	10,245.64
Chofer	2,293.80	2,523.18	4,587.60	6,881.40	764.60	841.06	7,646.00	10,245.64
Auxiliar General	1,743.12	1,917.43	1,917.43	3,486.24	5,229.36	581.04	5,810.40	7,785.94

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 20 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

#### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
DIRECTOR	5,499.90	6,049.89	10,999.80	16,499.70	1,833.30	2,016.63	18,333.00	24,566.22
COMANDANTE	3,499.95	3,849.95	6,999.90	10,499.85	1,166.65	1,283.32	11,666.50	15,633.11
OFICIAL	3,090.04	3,399.04	6,180.80	9,271.20	1,030.13	1,133.15	10,301.33	13,803.79

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Artículo 18°.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

#### **CAPÍTULO IV De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ocampo, se desglosa en el presente documento en base a lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<b>Saldo de la Deuda</b>						
<b>Institución Bancaria</b>	<b>No. de Crédito</b>	<b>Tipo de Instrumento</b>	<b>Tasa de Interés</b>	<b>Plazo de Vencimiento</b>	<b>Tipo de Garantía</b>	<b>Saldo al 31 diciembre 2013</b>
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Para el ejercicio fiscal 2014, en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, no se consideraron montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, debido a que no se prevé la contratación de deuda pública.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo se conforma por \$3,077,930.72 de ingresos propios, \$15,444,874.99 provenientes de recursos estatales y \$9,976,611.86 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestado otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,297,536.50
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	5,679,075.36
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>9,976,611.86</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal				-		4,297,536.50			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones						3,491,575.36			
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal						2,187,500.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
<b>Totales</b>						<b>9,976,611.86</b>			

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.77	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	13,300	0	\$ 848,141.00	\$ -

<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	4,463	0	\$ 284,605.51	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos

de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,851	En Adelante	\$1,138,358.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	4,460	0	\$ 284,414.20	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto constituye una adenda del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, aprobado el día 27 de Diciembre de 2013 y su objetivo primordial es integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya modificaciones, ampliaciones, transferencias, reducciones o cancelaciones presupuestarias; ni adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, a los 28 días del mes de Agosto del año 2014.

*Alfonso Pecina M*

ING. JOSE ALFONSO PECINA MEDRANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Arnulfo Hernandez Elizondo*  
C. ARNULFO HERNANDEZ ELIZONDO  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

ING. FIDENCIO TRINIDAD CEDILLO  
TESORERO MUNICIPAL

*Idalia Rodriguez Maldonado*  
C. IDALIA RODRIGUEZ MALDONADO  
SINDICO MUNICIPAL

C. JORGE DE LA TORRE RAMIREZ  
PRIMER REGIDOR

*Rosa Alejandra Castro Rivas*  
LIC. ROSA ALEJANDRA CASTRO RIVAS  
SEGUNDO REGIDOR

*Avilene Isabel Sotelo Ramirez*  
PROFRA. AVILENE ISABEL SOTELO RAMIREZ  
QUINTO REGIDOR

*Jesus Martinez Rodriguez*  
ING. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SEXTO REGIDOR

*Isidro Javier Guajardo Pinales*  
C. ISIDRO JAVIER GUAJARDO PINALES  
SEPTIMO REGIDOR

*Sonia Luisa Granados Ramirez*  
C. SONIA LUISA GRANADOS RAMIREZ  
SINDICO FISCALIZADOR



**ACTA DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO 16**

*ALFONSO PECINA M.*

*[Signature]*

En la Villa de Ocampo, municipalidad del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza siendo las 15 horas del día 28 de agosto del año 2014. Reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, los C. Ing. José Alfonso Pecina Medrano, C. Jorge de la Torre Ramírez, C. Lic. Rosa Alejandra Castro Rivas, C. Profra. Avilene Isabel Sotelo Ramírez, C. Ing. Jesús Martínez Rodríguez, C. Isidro Javier Guajardo Pinales, C. Idalia Rodríguez Maldonado, C. Sonia Luisa Granados Ramírez. En su carácter de Presidente Municipal, primer regidor, segundo regidor, quinto regidor, sexto regidor, séptimo regidor, síndico, síndico de minoría y el secretario de ayuntamiento C. Arnulfo Hernández Elizondo.

Para sesionar Reunión ordinaria bajo el siguiente orden del día:

1° Lista de presentes y Declaración del Quórum legal.

2° Lectura del acta anterior.

3° El C. Ing. Fidencio Trinidad Cedillo Tesorero Municipal, presenta ante los miembros de cabildo la Adenda del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014 y a la vez el ante Proyecto de La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, solicitado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (INCO) bajo el Índice de Información Presupuestal Municipal.

4° El C. Ing. José Alfonso Pecina Medrano Presidente Municipal, solicita a los miembros del cabildo, la aprobación de una Iniciativa de Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

5° El C. Ing. José Alfonso Pecina Medrano Presidente Municipal, solicita a los miembros del cabildo, la aprobación para el nombramiento de Delegado en la Comunidad Laguna del Rey al Ing. Martin Barrios Avalos.

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ALFONSO PECINA M.



**En el punto número 1:** Se pasó lista de asistencia encontrándose un total de 8 miembros de cabildo de 10 que lo integran y el Secretario del Ayuntamiento, existiendo quórum legal se procede con el orden del día.

**En el punto número 2:** El Secretario de Ayuntamiento, C. Arnulfo Hernandez Elizondo, procede a dar lectura al acta anterior aprobándose por mayoría.

**En el punto numero 3:** Hace uso de la palabra el C. Ing. Fidencio Trinidad Cedillo Tesorero Municipal, para presentar ante los miembros de cabildo la Adenda del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014 y a la vez el ante Proyecto de La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, solicitado por el Instituto Mexicano para la competitividad A.C. (INCO) bajo el Índice de Información Presupuestal Municipal por lo que solicita la aprobación de los dos puntos antes mencionados.

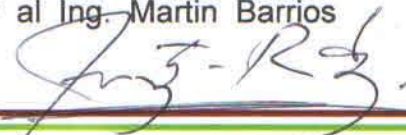
Después de discutida y analizada la petición del Tesorero Municipal referente a la petición antes mencionada, el Secretario del Ayuntamiento el C. Arnulfo Hernandez Elizondo solicita a los presentes se sirvan votar en la forma acostumbrada aprobándose por mayoría.

**En el punto numero 4:** El C. Ing. José Alfonso Pecina Medrano Presidente Municipal, solicita a los miembros del cabildo, la aprobación de una Iniciativa de Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador del Estado, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en atención a lo establecido en el Artículo 60 de La Constitución Local y en el Artículo 152 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

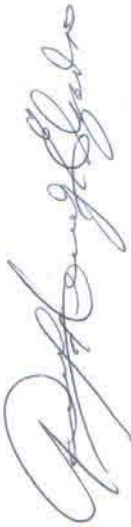
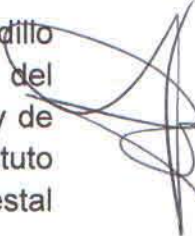
Después de haber dado una explicación, el Alcalde C. Ing. José Alfonso Pecina Medrano, referente al punto cuatro y el Secretario de Ayuntamiento C. Arnulfo Hernandez Elizondo haber leído algunos puntos referentes a lo anterior, pregunta a los presentes se sirva a votar en la forma acostumbrada aprobándose por mayoría.

**En el punto numero 5:** Hace uso de la palabra el C. Ing. José Alfonso Pecina Medrano Presidente Municipal, para solicitar a los miembros del cabildo, la aprobación para el nombramiento de Delegado en la Comunidad Laguna del Rey al Ing. Martin Barrios Avalos.

Javier C. P.



Sonia Granado Ruiz



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ALFONSO PECINA M.

El C. Ing. José Alfonso Pecina Medrano, Presidente Municipal, explica a los miembros del cabildo de la necesidad de nombrar al Delegado en la Comunidad de Laguna del Rey como apoyo a los regidores el C. Jorge de la Torre Ramírez y la C. María Isabel Carmona Ramírez.

Hace uso de la palabra la regidora Profra. Avilene Isabel Sotelo Ramírez para hacer el comentario de que no usurpe funciones de su departamento, ya que así lo ve desde su punto de vista.

Sobre el mismo punto cinco comenta el C. Jorge de la Torre, que se especifique concretamente las funciones del Delegado en la comunidad antes mencionada.

El C. Ing. Jesús Martínez Rodríguez, hace uso de la palabra para hacer el comentario de que es necesario el nombramiento de un Delegado, ya que servirá de gran apoyo a los regidores de dicha comunidad.

El C. Ing. José Alfonso Pecina Medrano, Presidente Municipal, aclara al C. Jorge de la Torre, que él será directamente el responsable de gestión de obras y proyectos del departamento de obras públicas, así como responsable del departamento de seguridad pública, haciendo mención que el Ing. Martin Barrios Avalos tendrá la función de dar atención a la ciudadanía sobre la problemática que se presente de cualquier índole, en la comunidad de Laguna del Rey.

El Secretario del Ayuntamiento el C. Arnulfo Hernández Elizondo solicita a los presentes se sirvan votar en la forma acostumbrada sobre la propuesta antes mencionada, aprobándose por mayoría, cinco de ocho con tres abstenciones: la Lic. Rosa Alejandra Castro Rivas, Profra. Avilene Isabel Sotelo Ramirez y el C. Jorge de la Torre Ramirez.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la reunión siendo las 17 horas con 07 minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce firmando al calce los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

Sonia Coronado Ruiz

F. Javier C. P.

**FIRMAS**



*Alfonso Pecina*

**ING. JOSÉ ALFONSO PECINA MEDRANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

*Arnulfo Hernández Elizondo*  
**C. ARNULFO HERNÁNDEZ ELIZONDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*Jorge de la Torre Ramírez*

**C. JORGE DE LA TORRE RAMÍREZ  
PRIMER REGIDOR**

*Rosa A. Castro Rivas*  
**C. LIC. ROSA A. CASTRO RIVAS  
SEGUNDO REGIDOR**

*Profra. Avilene I. Sotelo Ramírez*

**C. PROFRA. AVILENE I. SOTELO RAMÍREZ  
QUINTO REGIDOR**

*Jesús Martínez Rodríguez*  
**C. ING. JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
SEXTO REGIDOR**

*Isidro Javier Guajardo Pinales*  
**C. ISIDRO JAVIER GUAJARDO PINALES  
SÉPTIMO REGIDOR**

*Idalia Rodríguez Maldonado*  
**C. IDALIA RODRÍGUEZ MALDONADO  
SÍNDICO**

*Sonia Granados Ramírez*  
**C. SONIA LUISA GRANADOS RAMÍREZ  
SÍNDICO MINORÍA**